GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

CASTELLÓ
DEPARTAMENT DE SALUT

Protocolo para asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en ciencias de la salud en el Departamento de Salud de Castellón

DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓN

Servicio que lo presenta	Dirección Médica
Fecha de elaboración	Diciembre 2016
Fecha de próxima revisión	Diciembre 2018

Autor/es	**Carácter con que actúan**
Andreu Solsona, Pilar	Subdirectora médico
Gerard Pitarch Bort	Jefe de Estudios HGUCS

Servicios implicados	**Consensuado**
Comisión de docencia	SI
UDCA	SI
Dirección de Enfermería	SI

Gestión de modificaciones	**Fecha**

Vº Bº
EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO

DILIGENCIA para hacer constar que en la sesión del día 30/2017 (acta 4/2017), de la Comisión de Dirección, se valoró y aprobó el presente documento, conforme al art. 11-d del Decreto 30/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se modifica la estructura, funciones y régimen retributivo del personal directivo de IISS de la Conselleria de Sanidad. Este documento ha sido aprobado en la Comisión de Docencia del 25/1/2017 (acta 1/2017)

GENERALITAT VALENCIANA DIRECCIÓ ECONÒMICA DEPARTAMENT DE SALUT DE CASTELLÓ CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

ÍNDICE:

1. OBJETO DEL PROTOCOLO 3

2. PRESENCIA DE ALUMNOS EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES 3

2.1. Identificación Estudiantes 4

2.2. Derecho a la intimidad de los pacientes 4

2.3. Confidencialidad de los datos clínicos 6

2.4. Limitación número de alumnos por paciente 6

3. PRESENCIA DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES 7

3.1. Identificación de Residentes 7

3.2. Derecho a la intimidad de los pacientes 7

3.3. Confidencialidad de los datos clínicos 7

3.4. Limitación número de residentes por paciente 8

4. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO 8

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO 9

ANEXO I: tarjeta identificativa estudiantes

ANEXO II: documento para la información a los pacientes de la presencia de estudiantes en el hospital

ANEXO III: documento para oponerse a la presencia de estudiantes

ANEXO IV: compromiso de confidencialidad estudiantes

ANEXO V: compromiso de confidencialidad residentes

ANEXO VI: Resumen instrucciones sobre intimidad y confidencialidad para estudiantes

ANEXO VII: Resumen instrucciones sobre intimidad y confidencialidad para residentes

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

1. OBJETO DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene como objeto establecer pautas básicas de actuación destinadas a garantizar el derecho a la dignidad e intimidad del paciente cuando es atendido en presencia de alumnos de titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud (alumnos) y cuando es atendido por profesionales que cursan formación especializada en Ciencias de la Salud (residentes en formación).

Este protocolo ha tomado como referencia para su elaboración el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, que ha sido publicado mediante la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.

2. PRESENCIA DE ALUMNOS EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES

Tendrán consideración de alumnos:

- Estudiantes universitarios de titulaciones que habiliten para el ejercicio de profesiones sanitarias tituladas y reguladas en Ciencias de la Salud: Medicina, Farmacia, Odontología, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Podología, Óptica-optometría, Logopedia, Dietistas Nutricionistas, Psicología General Sanitaria.
- Estudiantes universitarios de Master, Doctorado, títulos propios vinculados a profesiones sanitarias.
- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria tanto de técnicos de grado medio como de técnicos de grado superior.
- Estudiantes de otras titulaciones universitarias o de formación profesional con periodos de prácticas en centros sanitarios.

Los alumnos en prácticas contaran con un **responsable docente**, que será un profesor con plaza vinculada o un profesor asociado de ciencias de la salud, perteneciente a la plantilla del centro sanitario donde se desarrollan las prácticas clínicas. Estos responsables docentes serán las personas de referencia a las que podrán dirigirse otros profesionales del centro o personas ajenas al mismo, en relación con las actividades que realicen residentes y alumnos en formación

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

2.1. Identificación Estudiantes

Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en su proceso asistencial.

La dirección del HGUCS les facilitara una tarjeta identificativa que se colocará en lugar visible del uniforme conteniendo los datos personales, fotografía y referencia expresa al grupo al que pertenece el alumno, a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y profesionales del centro.

La tarjeta se entregará al alumno en el despacho de docencia (edificio anexo) al inicio de su período de prácticas. Deberá acudir provisto de su DNI/NIF y de una fotografía tamaño carnet. También deberá firmar que se le entrega el carnet.

Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa en el mismo despacho de docencia donde se le entregó.

Queda terminantemente prohibida la utilización de la tarjeta identificativa fuera de los períodos de prácticas autorizados, incurriendo en la responsabilidad que corresponda.

Se adjunta como anexo I el modelo de tarjeta identificativa

2.2. Derecho a la intimidad de los pacientes

Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.

El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores, o en su ausencia al personal del staff.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo (especialista de la unidad, tutor o residente autorizado por su tutor) informará al paciente o su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. En el caso de que el paciente se niegue el personal en formación no estará presente en el proceso de atención asistencial.

Si el paciente consiente que los alumnos estén presentes durante el acto clínico, se reiterará su consentimiento en el caso de que se considerara adecuada la realización de algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos.

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

Sin perjuicio de la obligación de informar verbalmente al paciente en cada ocasión, se establece un documento para la información a los pacientes de la presencia de estudiantes en el hospital (anexo II) y del procedimiento para oponerse a ello. Este documento se entregará:

- En admisión de urgencias: Lo entregará el administrativo de admisión sólo a los pacientes que ingresen en urgencias en el turno de mañana (de 8 a 15 h)
- En admisión de hospitalización Lo entregará el administrativo de admisión a todos los pacientes, con independencia de la hora de ingreso.
- En las plantas de hospitalización: lo entregará la supervisora de enfermería a los pacientes que ingresen sin pasar por admisión

Se establece, también el documento para que el paciente pueda oponerse a la presencia de estudiantes durante su proceso asistencial (anexo III). Este documento se entregará a los pacientes en el SAIP del hospital en horario de 8,00 a 15,00 de lunes a viernes, excepto festivos.

Una vez cumplimentado y firmado, el personal del SAIP remitirá el documento al Jefe del Servicio y a la supervisora de enfermería de que se trate. Ambos se encargarán, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, de comunicar a los profesionales encargados de la atención del paciente que éste no desea que los estudiantes participen en su atención, sin que ello suponga ningún menoscabo en su asistencia. En el panel de localización de los pacientes en las plantas de hospitalización se aplicará en la ficha correspondiente una identificación en forma de pegatina de color amarillo flúor que permita identificar la oposición del paciente a que los estudiantes estén presentes durante su asistencia.

Se establece también una leyenda que aparecerá impresa en las cartas de citación para las consultas externas del hospital y del centro de especialidades que reza*: "NOTA: Le informamos que durante su atención en la consulta puede haber estudiantes de medicina en prácticas. Si usted desea oponerse a ello, deberá comunicarlo al médico en el momento de la visita"*

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

2.3. Confidencialidad de los datos clínicos

No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.

Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue.

Los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica bajo la supervisión de su profesor o personal sanitario del staff en el que delegue, siempre que ambos puedan acceder a la misma por su vinculación asistencial con la práctica clínica/formativa que se esté realizando.

Los alumnos están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales…) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad (Anexo IV).

2.4. Limitación número de alumnos por paciente

Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres alumnos por paciente.

El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando el de residentes.

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

3. PRESENCIA DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES

3.1. Identificación de Residentes

Los pacientes tienen derecho a saber que residentes en formación participan en su proceso asistencial, por lo que la dirección del centro sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que incluirá nombre y apellidos, fotografía y referencia expresa a la especialidad y año de residencia, o referente a otros supuestos (en rotación externa o estancias formativas de extranjeros)

La tarjeta se entregará en la ventanilla de personal y los residentes en formación estarán obligados a presentarla de forma visible a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y demás profesionales del centro.

Concluido el periodo formativo en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal.

3.2. Derecho a la intimidad de los pacientes

Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.

El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores, o en su ausencia al personal del staff.

La supervisión de residentes de primer año será de presencia física. En los supuestos en los que el residente ya haya cursado otra especialidad la supervisión física del mismo durante el primer año podrá graduarse según las características personales del residente y de la especialidad cursada con anterioridad.

A partir del segundo año de formación, los residentes tendrán acceso directo al paciente de forma progresiva, como establece el Protocolo de asunción progresiva de responsabilidad elaborado por este centro sanitario.

3.3. Confidencialidad de los datos clínicos

No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

Los residentes en formación de cualquier año, por ser personal asistencial y trabajadores del Centro, tienen derecho a acceder a la historia clínica de los pacientes **implicados en las actuaciones asistenciales que realicen en cada momento**.

Los responsables del centro sanitario facilitarán a los residentes el acceso a la historia clínica mediante un mecanismo de autentificación (a través de una tarjeta identificativa y firma electrónica reconocida).

Los residentes están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

El deber de confidencialidad afecta no solo a "datos íntimos" (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales…) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad (Anexo V).

3.4. Limitación número de residentes por paciente

Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente y para preservar la intimidad de éste, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres residentes/paciente.

El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando los alumnos.

4. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

Se incluye en este documento un resumen de las instrucciones sobre preservar la intimidad de los pacientes y la confidencialidad de los datos clínicos destinadas a estudiantes (anexo VI) y a residentes (anexo VII), que se les entregará en el momento de firmar el compromiso de confidencialidad.

El protocolo completo se distribuirá a los residentes en el momento de su incorporación al Departamento de Salud de Castellón y a los alumnos, antes de su incorporación, a

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

través de los responsables docentes. También estará disponible en la página web y en la intranet.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- El artículo 18.1 Y 18.4 de la Constitución Española
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto, 1720/2007, de 21 de diciembre.
- La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (LBAP).
- Los artículos 197 y 199 del Código Penal que se refieren al deber de secreto profesional
- La ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias
- El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada
- El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud
- El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, De protección Jurídica del Menor
- La ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en ciencias de la salud, de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

ANEXO I: tarjeta identificativa estudiantes

ANEXO II: documento para la información a los pacientes de la presencia de estudiantes en el hospital

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

Hospital General Universitari de Castelló

ACTIVIDAD PRÁCTICA DOCENTE

Uno de los aspectos fundamentales para conseguir las altas cotas de calidad de nuestro sistema sanitario se apoya en la formación excelente de sus profesionales.

Se encuentra usted en un **Hospital Universitario**. En consecuencia, aquellos estudiantes de las titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud que se encuentren realizando actividades de formación práctica docente en este centro sanitario, participarán en la asistencia sanitaria de los pacientes para garantizar el desarrollo de las competencias necesarias para el adecuado ejercicio, en el futuro, de la medicina, la enfermería u otras titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud.

Le informamos que durante su estancia en este centro pueden existir estudiantes en prácticas y, en cumplimiento de la legislación vigente (*), solicitamos su consentimiento para que puedan presenciar las actuaciones clínicas que se le vayan a practicar y para que realicen algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos, siempre bajo la supervisión directa de los profesionales sanitarios.

Si usted desea oponerse a que los estudiantes estén presentes, deberá comunicarlo acudiendo directamente al Servicio de Atención al Paciente (SAIP) del Hospital (de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 h, excepto festivos), sin que ello produzca ningún menoscabo en su asistencia.

(*)Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 725000 - www.castello.san.gva.es

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

Hospital General Universitari de Castelló

ACTIVITAT PRÀCTICA DOCENT

Un dels aspectes fonamentals per a aconseguir les altes cotes de qualitat del nostre sistema sanitari es recolza en la formació excel·lent dels seus professionals.

Es troba vosté en un **Hospital Universitari**. En conseqüència, aquells estudiants de les titulacions relacionades amb les ciències de la salut que es troben realitzant activitats de formació pràctica docent en este centre sanitari, participaran en l'assistència sanitària dels pacients per a garantir el desenrotllament de les competències necessàries per a l'adequat exercici, en el futur, de la medicina, la infermeria o altres titulacions relacionades amb les ciències de la salut.

Li informem que durant la seua estada en este centre poden existir estudiants en pràctiques i, en compliment de la legislació vigent (*), sol·licitem el seu consentiment perquè puguen presenciar les actuacions clíniques que se li vagen a practicar i perquè realitzen algun tipus d'exploració física, procediment clínic o intervenció amb fins formatius, sempre sota la supervisió directa dels professionals sanitaris.

Si vosté desitja oposar-se que els estudiants estiguen presents, haurà de comunicar-ho acudint directament al Servici d'Atenció al Pacient (SAIP) de l'Hospital (de dilluns a divendres de 8.00 a 15.00 h, excepte festius), sense que això produïsca cap menyscabament en la seua assistència.

(*)Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, així com Llei 41/2002 de 14 de novembre, bàsica reguladora de l'Autonomia del Pacient i de drets i obligacions en matèria d'informació i documentació clínica

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 725000 - www.castello.san.gva.es

ANEXO III: Documento para oponerse a la presencia de estudiantes

NO CONSENTIMIENTO PRÁCTICAS ESTUDIANTES

D. ……..con nº SIP ……., manifiesto mi OPOSICIÓN a que los/las estudiantes de las titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud que se encuentren realizando actividades de formación práctica docente en este centro sanitario puedan presenciar las actuaciones clínicas que se me vayan a practicar y/o para que realicen algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos, siempre bajo la supervisión directa de los/las profesionales sanitarios.

Esta oposición la ejerzo en cumplimiento de la legislación vigente (*) y sin que ello produzca ningún menoscabo en mi asistencia.

En Castellón a ……. de …….. de …….

Fdo.: …….

(*)Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

ANEXO IV: compromiso de confidencialidad estudiantes

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO A ALUMNOS

D. ……..con DNI/NIF/NIE……..tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en Centro Sanitario del DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓN como:

- Alumno Universitario de Grado:
  - ☐ Medicina
  - ☐ Enfermería
  - ☐ Otros……..
- Estudiantes Universitarios de Post-grado/ Investigadores:
  - ☐ Máster
  - ☐ Doctorado
  - ☐ Investigador
- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:
  - ☐ Técnico de grado medio en……..
  - ☐ Técnico de grado superior en……..

Declara que,

1- Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2- También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información /documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4- Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5- Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan las pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6- Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el centro Sanitario se adecue a lo previsto en los aparados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado.

En Castellón a…… de…… de……

Fdo.:

☐ Ejemplar interesado ☐ Ejemplar Centro Sanitario

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

ANEXO V: compromiso de confidencialidad residentes

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO A RESIDENTES

D. ……, con D.N.I/NIE/NIF …… tiene la condición de personal en formación en régimen de residencia en la Unidad Docente acreditada del Centro Sanitario HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN como**:**

 Residentes de la Especialidad de ……. relacionada en el Anexo I del RD 183/2008 de 8 de febrero, con la titulación de……. (*Médico, Farmacéutico, Enfermero, Psicólogo, Biólogo, etc*.)

 Residente de la especialidad de……. en rotación procedente de Centro Sanitario……(*especificar centro de origen*)

 Profesionales sanitarios extranjeros en estancia formativa autorizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (*art. 21 del RD 183/2008, de 8 de febrero*) en la especialidad de……..

 Profesionales sanitarios de la Unión Europea en periodo de ejercicio profesional en prácticas (art. 10 del RD 1837/2008 de o de noviembre) en la especialidad de…….

 Profesionales sanitarios extracomunitarios en periodo de ejercicio profesional en prácticas o en periodo complementario de formación (*art. 8 del RD 459/2010 de 16 de abril*) en la especialidad de……..

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización. Comprometiéndose con ello a no facilitar a terceros las contraseñas o claves de acceso que le haya proporcionado el centro para su exclusivo uso personal.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad asistencial, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los residentes de Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por triplicado,

En Castellón a…… de……. de……

Fdo.:

☐ Ejemplar interesado ☐ Ejemplar Centro Sanitario ☐ Ejemplar Comisión de Docencia

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

ANEXO VI: Instrucciones sobre intimidad y confidencialidad para estudiantes

Instrucciones para personal en formación

1. Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.
2. El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores, o en su ausencia al personal del staff.
3. No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.
4. Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en su proceso asistencial. La dirección del Centro Sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que se colocará en lugar visible del uniforme conteniendo los datos personales, fotografía y referencia expresa al grupo al que pertenece el alumno. Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal del centro.
5. Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable informará al paciente o su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Si el paciente consiente que los alumnos estén presentes durante el acto clínico, se reiterará su consentimiento en el caso de que se considerara adecuada la realización de algún tipo de exploración física, procedimiento clínico o intervención con fines formativos.
6. Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue.
7. Durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres alumnos por paciente.
8. Los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica bajo la supervisión de su profesor o personal sanitario del staff en el que delegue, siempre que ambos puedan acceder a la misma por su vinculación asistencial con la práctica clínica/formativa que se esté realizando.

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

9. Los alumnos están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.
10. El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales…) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad.

ANEXO VII: Instrucciones sobre intimidad y confidencialidad para residentes

Instrucciones para residentes

1. Todas las personas que participen en el proceso asistencial deberán respetar la dignidad y la intimidad de los pacientes.
2. El personal en formación actuará conforme a las indicaciones de sus responsables de docencia/tutores, o en su ausencia al personal del staff.
3. No se podrá compartir información de carácter personal relativa a los pacientes, incluyendo imágenes, a través de cualquier medio que no se encuentre sujeto a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.
4. Los pacientes tienen derecho a saber que residentes en formación intervienen en su proceso asistencial por lo que la dirección del centro sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que incluya su nombre, apellidos, fotografía y referencia expresa a la especialidad y año de residencia, o referente a otros supuestos (en rotación externa o estancias formativas de extranjeros). Los residentes en formación estarán obligados a presentar de forma visible la tarjeta identificativa proporcionada por la dirección del centro, a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y demás profesionales del centro. Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal del centro.
5. La supervisión de residentes de primer año será de presencia física. En los supuestos en los que el residente ya haya cursado otra especialidad la supervisión física del mismo durante el primer año podrá graduarse según las características personales del residente y de la especialidad cursada con anterioridad. A partir del segundo año de formación, los residentes tendrán acceso directo al paciente de forma progresiva, como establece el Protocolo de asunción progresiva de responsabilidad elaborado por este centro sanitario.
6. Durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres residentes/paciente.
7. Los residentes en formación de cualquier año, por ser personal asistencial y trabajadores del Centro, tienen derecho a acceder a la historia clínica de los **pacientes implicados en las actuaciones asistenciales que realicen en cada momento**.

Avgda. Benicàssim, s/n 12004 Castelló - Tel. (+34) 964 7 25000 - www.castello.san.gva.es

8. Los responsables del centro sanitario facilitarán a los residentes el acceso a la historia clínica mediante un mecanismo de autentificación (a través de una tarjeta identificativa y firma electrónica reconocida).
9. Los residentes están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.
10. El deber de confidencialidad afecta no solo a “datos íntimos” (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales…) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento. A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad.